Bucaramanga, septiembre de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, al igual que el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, el cual realiza una modificación al Decreto 1082 de 2015 en el sentido de incluir criterios ambientales y sociales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Al Departamento de Santander, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, Oficina Regional Santander es la entidad responsable de la organización de los procesos electorales en el Departamento de Santander, ha avanzado en la planificación y alistamiento para las próximas elecciones, garantizando la cobertura en los puestos de votación.

No obstante, a pesar de los esfuerzos institucionales y la experiencia operativa acumulada en procesos anteriores, la Registraduría enfrenta desafíos logísticos y operativos que requieren apoyo adicional por parte de la Gobernación de Santander para ser superados de manera efectiva.
Entre los principales retos se destacan:
Suministro de alimentación y capacitación para el personal electoral, que cumple funciones clave durante la jornada electoral en condiciones de alta exigencia.
Alquiler y adecuación de inmuebles que permitan garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo del proceso.
Fortalecimiento de la logística y comunicaciones, necesarias para asegurar la transmisión de información, coordinación territorial y respuesta oportuna ante eventualidades.
Necesidad de anticipación en los preparativos, dado el volumen de electores y la dispersión geográfica del departamento.
Estos elementos son fundamentales para asegurar que el proceso electoral se desarrolle con normalidad, transparencia, eficiencia y con garantías suficientes para todos los actores involucrados.
En este sentido, se hace indispensable el respaldo de la Gobernación de Santander, mediante la contratación y provisión de los servicios necesarios, con el fin de cerrar las brechas logísticas existentes y contribuir a la realización de una jornada electoral organizada, segura y participativa.

En octubre del 2025 se llevara a cabo en todo el territorio nacional la elección del Concejo Municipal de Juventudes el cual es un proceso electoral para elegir a los representantes juveniles que formarán parte de un órgano municipal específico para la juventud. En algunos lugares también se conoce como concejo juvenil o consejo municipal de adolescentes y jóvenes. A grandes rasgos:
Es un cuerpo deliberante y de asesoría formado por jóvenes que actúa dentro de la estructura del gobierno municipal para representar las necesidades, intereses y derechos de la juventud.
sus funciones son;
Asesorar al alcalde y al concejo municipal en políticas y programas para jóvenes (educación, empleo, salud, cultura, deporte, participación cívica, prevención de riesgos, etc.).
Proponer iniciativas, proyectos y presupuesto dirigidos a la juventud.
Promover la participación juvenil y la rendición de cuentas.
Monitorear y evaluar programas públicos con enfoque joven.
Y pueden participar Generalmente jóvenes entre ciertas edades (por ejemplo, 14–29 años; las edades exactas varían según el país/municipio).
Pueden participar como candidatos y como votantes dentro del proceso específico de cada municipio.
Para tal fin, la Registraduría Nacional mediante la Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025 en su ARTÍCULO PRIMERO: FIJA el 19 de octubre de 2025 como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que es un proceso electoral para elegir a los representantes de los jóvenes en el ámbito municipal.

La Registraduría Nacional en el proceso de elección de juventudes desarrollara las siguientes funciones:
Definir y divulgar el calendario electoral, Coordinar la logística general del proceso (locales, material electoral, transporte, seguridad) y Supervisar todas las etapas del proceso para garantizar transparencia y legalidad.
Registro de votantes y credenciales, Mantener y actualizar el padrón electoral para la votación de los Concejos Municipales de Juventud, y expedir credenciales o actas de votación necesarias para los votantes.
Registro y acreditación de candidaturas, Recibir, verificar y registrar las listas o candidaturas a concejo municipal de juventud, y Garantizar el cumplimiento de requisitos legales, criterios de elegibilidad.
Jurados y mesas de votación, Designar y capacitar jurados de votación y autoridades electorales locales, Distribuir y montar las mesas de votación, urnas y material electoral.
Supervisión del proceso de votación, Escrutinio y transmisión de resultados, Realizar el conteo oficial de votos y el escrutinio en las mesas, Transmitir y/o publicar los resultados oficiales de la elección, con actas y certificados correspondientes.

El presente proyecto titulado "Apoyo a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización de jornadas electorales en el departamento de Santander" tiene como objetivo principal Brindar apoyo técnico y logístico a la Registraduría Nacional del Estado Civil para garantizar la correcta organización, desarrollo y transparencia de las jornadas electorales en el departamento de Santander, mediante el fortalecimiento de la capacidad logística de la Registraduría Nacional del Estado Civil- Regional Santander y el acceso a herramientas tecnológicas que optimicen los procesos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el desarrollo de las elecciones, garantizando transparencia, eficiencia y participación ciudadana, específicamente la que se realizara el 19 de octubre de 2025, para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que es un proceso electoral para elegir a los representantes de los jóvenes en el ámbito municipal.

La realización de procesos electorales confiables y transparentes es fundamental para fortalecer la democracia en Colombia. En el departamento de Santander, aunque se han realizado jornadas electorales con éxito, aún persisten desafíos relacionados con la logística, que pueden afectar la legitimidad y el normal desarrollo de estos eventos. La Registraduría Nacional del Estado Civil, como entidad encargada de la organización electoral en el país, requiere apoyo adicional para optimizar sus capacidades en el Departamento de Santander, especialmente en contextos donde la participación ciudadana y la integridad del proceso son prioritarios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá suministrar la **APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.".**.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE

La Registraduría Nacional del Estado Civil requiere apoyo logístico, técnico y operativo para la realización de las jornadas electorales en el departamento de Santander. Esto incluye equipos como portátiles, escáner, útiles de papelería, transporte, alimentación (almuerzo, refrigerios) y asistencia técnica profesional La demanda busca garantizar procesos electorales transparentes, eficientes y seguros, cumpliendo con los estándares establecidos por la autoridad electoral nacional.

Relación de cantidades demandadas

ACTIVIDAD # 1 . APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
ITEM	**DESCRIPCION**	**FICHA TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1	SCANNER ALTO RENDIMIENTO	Conexión USB Ciclo diario de trabajo hasta 5.000 páginas al día. Diseño inteligente silencioso 80 páginas por minuto	UNIDAD	2

1.2	SCANNER VERTICAL	Escáner con de alimentador automático de 100 hojas Resolución óptica: 600 dpi Velocidad: 45 ppm / 90 ipm1	UNIDAD	3
1.3	TONER 147	Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original Cartucho de tóner HP LaserJet 147A, negro, 10.500 páginas[4] Negro Cartucho 10500	UNIDAD	3
1.4	TONER 81 A	Cartucho de Tóner HP 81A Negro LaserJet Original Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro para 10500 páginas[2] Negro Cartucho 10500	UNIDAD	3
1.5	TONER 430 F	Toner Ricoh IM 430F / IM430F CARTUCHO generico Modelo T10633 Tipo Cartucho de toner Codigo de fabrica 418126 Marca Ricoh Color Negro Compatible con RICOH IM-350F A4 LASER MFP (37PPM) RICOH IM-430F A4 MONO MFP (45ppm) Rendimiento 7.000	UNIDAD	2
1.6	TONER 80A	Tóner 80A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Pro 400 M401 400 M425	UNIDAD	4
1.7	Auxiliar	2 operarios uniformados, en horario laboral para realizar labores en el lugar de los escritunios. El personal contara con la debida vinculación al sistema de seguridad social colombiano.	PERSONA	1
1.8	Refrigerio	(producto horneado con proteína, un jugo y una fruta)	UNIDAD	120
1.9	Almuerzo	(entregado en desechables ecológicos, con cubiertos aparte, contiene 170 gr de proteína,	UNIDAD	120

		acompañamiento, jugo natural estrictamente sellado, se coloca en el lugar del conteo.		
1.10	Caja remos de papel tamaño oficio	Tamaño de Papel - Oficio Tipo de Papel – Bond Cantidad de hojas - 5000 Gramaje – 72 g Peso: 23,54 kg Es resma: Sí Es adhesivo: No Acabado: Mate Largo x Ancho: Largo x Ancho: 33 cm x 21.6 cm	UNIDAD	4
1.11	Sobre de manila tamaño carta	Ancho x Largo: 25 cm x 31 cm Gramaje: 75 g Materiales: PAPEL NATURAL Tipo de cierre: Solapa Con ventana: No	UNIDAD	500
1.12	Sobre de manila tamaño oficio	Ancho x Largo: 25 cm x 35 cm Gramaje: 75 g Materiales: Papel Tipo de cierre: Solapa Con ventana: No	UNIDAD	500
1.13	Colbon y/o pega stic	Pegante Colbon Stick Barra * 10 Unidades Cada Uno, 8 Gramos	UNIDAD	50
1.14	Cinta pegante ancha	Material: Soporte En Polipropileno Y Adhesivo Acrílico Libre De Disolventes. Tipo de cinta: Plástica Color: Amarilla	UNIDAD	8
1.15	Cartulina Blanca	Papel Cartulina Pliegos X 1 Unidades Blanco	UNIDAD	24
1.16	Resaltodores	Marcadores Pastel Resaltador	UNIDAD	60
1.17	Tijeras	tijeras para oficina material inoxidable	UNIDAD	20
1.18	carpetas 4 aletas	Carpetas 4 aletas para gestión documental	UNIDAD	300
1.19	Lapiceros	lapiceros para uso de servicios de oficina	UNIDAD	65
1.20	Sillas Giratorias resistentes, para mesa de trabajo.	Tipo - Sillas de escritorio Modelo - HL-2808BK Ancho - 54.5 cm Dimensiones - 54.5 x 84 x 49.5 cm Alto - 84 cm Profundidad - 49.5 cm Material de la estructura - Metal Material del tapiz -	UNIDAD	20

		PVC Color - Color		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes y condiciones técnicas:

a) Experiencia mínima del Proponente:
Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con Entidades del estado o privadas, el proponente debe acreditar experiencia en apoyo logística de elecciones regionales o nacionales, mediante la presentación de certificados de experiencia, contratos ejecutados o actas de cumplimiento expedidas por entidades oficiales o privadas.

b) Medio de Transporte – Vehículo Requerido:
El proponente debe disponer de un vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4, de su propiedad o mediante contrato de arrendamiento vigente, debidamente soportado con los documentos que acrediten la tenencia, y garantizar la disponibilidad del vehículo el 100% del tiempo que demande la ejecución contractual, mediante carta de disponibilidad suscrita por el propietario o arrendador.

Nota: Para este requisito, para el vehículo se deberá aportar:

a) Tarjeta de propiedad del vehículo
b) SOAT de cada vehículo.
c) Revisión tecnicomecanica (SI APLICA)

Nota 1: Con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos de transporte, se requiere que estos bien sean de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler o leasing con la empresa proponente, en caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal podrán ser de la propiedad de alguno o uno de los integrantes.

Nota 2: En caso de que el oferente no tenga los vehículos a nombre del mismo, podrá presentar copia de carta de disponibilidad del vehículo firmado por el propietario y el oferente, lo anterior con el fin de verificar que el futuro contratista cuenta con el adecuado medio de transporte para el traslado de los productos requeridos.

c) Personal Mínimo Exigido (Certificación en Logística):
El proponente deberá acreditar, como parte del equipo de trabajo mínimo, al menos dos (2) personas que sean bachilleres y/o profesionales, las cuales deben contar con certificación en logística, expedida por entidad legalmente reconocida, que acredite la realización de un curso con una intensidad mínima de 120 horas. La exigencia de un certificado en logística para el personal mínimo requerido se justifica como un mecanismo para garantizar que el equipo de trabajo cuente con las competencias técnicas necesarias para planificar, coordinar y ejecutar los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y manejo de inventarios, de manera eficiente y conforme a estándares de calidad y normatividad vigente.

Nota: Para acreditar este requisito deben allegar hoja de vida con anexo del diploma del requisito exigido. Dicho profesional deberá estar vinculado laboralmente o por medio de contrato de prestación de servicios con el oferente, para el momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato y planilla de pago de seguridad social de los seis últimos meses.

Nota:
La documentación soporte de cada uno de los requisitos deberá ser aportada en la presentación de la propuesta, permitiendo la verificación objetiva y suficiente para el cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia

2.2 OBJETO A CONTRATAR:

APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGISTICA
90000000	90100000	90101600	90101603	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

ANÁLISIS DEL PRECIO

Para el presente proceso de la secretaria del Interior se invitó a presentar propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II, Presentaron propuestas económicas, dando aplicación a la selección objetiva del presente proceso.

Las cotizaciones y presupuesto entregados, fueron revisados por CESAR FERNANDO CASTILLO MELGAREJO; contratista adscrito a la secretaria del Interior de la Gobernación de departamento. Las cotizaciones fueron solicitadas por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se anexa el Valor Total de las cotizaciones en el siguiente orden y se escoge el valor promedio; igualmente se anexa la discriminación por cada actividad. Ver Anexos

ACTIVIDAD # 1 . APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

			COMRED	PROCARP	SYSTEC		
ITEMS	CANTIDAD	FICHA TÉCNICA	VALOR UNITARIO COMRED	VALOR UNITARIO PROCARP	VALOR UNITARIO SYSTEC	PROMEDIO DE VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SCANNER ALTO RENDIMIENTO	2	Conexión USB Ciclo diario de trabajo hasta 5.000 páginas al día. Diseño inteligente silencioso 80 páginas por minuto	$8.138.983	7.546.006,00	7.715.011,00	$ 7.800.000	$ 15.600.000
SCANNER VERTICAL	3	Escáner con de alimentador automático de 100 hojas Resolución óptica: 600 dpi Velocidad: 45 ppm / 90 ipm1	$7.617.253	7.062.288,00	7.220.459,00	$ 7.300.000	$ 21.900.000
TONER 147	3	Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original Cartucho de tóner HP LaserJet 147A, negro, 10.500 páginas[4] Negro Cartucho 10500	$645.797	598.747,00	612.156,00	$ 618.900	$ 1.856.700
TONER 81 A	3	Cartucho de Tóner HP 81A Negro LaserJet Original Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro para 10500 páginas[2] Negro Cartucho 10500	$612.959	568.302,00	581.029,00	$ 587.430	$ 1.762.290
TONER 430 F	2	Toner Ricoh IM 430F / IM430F CARTUCHO generico Modelo T10633 Tipo Cartucho de toner Codigo de fabrica 418126 Marca Ricoh Color Negro Compatible con RICOH IM-350F A4 LASER MFP (37PPM) RICOH IM-430F A4 MONO MFP (45ppm) Rendimiento 7.000	$1.137.893	1.054.989,00	1.078.618,00	$ 1.090.500	$ 2.181.000
TONER 80A	4	Tóner 80A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Pro 400 M401 400 M425	$156.519	145.115,00	148.366,00	$ 150.000	$ 600.000
auxiliar	1	2 operarios uniformados, en horario laboral para realizar labores en el lugar de los escritunios. El personal contara con la debida vinculación al sistema de seguridad social colombiano.	$487.505	451.985,00	462.110,00	$ 467.200	$ 467.200
Refrigerio	120	(producto horneado con proteína, un jugo y una fruta)	$19.095	17.705,00	18.100,00	$ 18.300	$ 2.196.000
Almuerzo	120	(entregado en desechables ecológicos, con cubiertos aparte, contiene 170 gr de proteína, acompañamiento, jugo natural estrictamente sellado, se coloca en el lugar del conteo.	$39.442	36.570,00	37.368,00	$ 37.800	$ 4.536.000

Caja remos de papel tamaño oficio	4	Tamaño de Papel - Oficio Tipo de Papel – Bond Cantidad de hojas - 5000 Gramaje – 72 g Peso: 23,54 kg Es resma: Sí Es adhesivo: No Acabado: Mate Largo x Ancho: Largo x Ancho: 33 cm x 21.6 cm	$359.993	333.766,00	341.241,00	$ 345.000	$ 1.380.000
Sobre de manila tamaño carta	500	Ancho x Largo: 25 cm x 31 cm Gramaje: 75 g Materiales: PAPEL NATURAL Tipo de cierre: Solapa Con ventana: No	$457	423,00	434,00	$ 438	$ 219.000
Sobre de manila tamaño oficio	500	Ancho x Largo: 25 cm x 35 cm Gramaje: 75 g Materiales: Papel Tipo de cierre: Solapa Con ventana: No	$616	570,00	584,00	$ 590	$ 295.000
Colbon y/o pega stic	50	Pegante Colbon Stick Barra * 10 Unidades Cada Uno, 8 Gramos	$8.298	7.695,00	7.866,00	$ 7.953	$ 397.650
Cinta pegante ancha	8	Material: Soporte En Polipropileno Y Adhesivo Acrílico Libre De Disolventes. Tipo de cinta: Plástica Color: Amarilla	$12.483	11.573,00	11.833,00	$ 11.963	$ 95.704
Cartulina Blanca	24	Papel Cartulina Pliegos X 1 Unidades Blanco	$908	842,00	860,00	$ 870	$ 20.880
Resaltodores	60	Marcadores Pastel Resaltador	$6.970	6.463,00	6.607,00	$ 6.680	$ 400.800
Tijeras	20	tijeras para oficina material inoxidable	$11.298	10.476,00	10.710,00	$ 10.828	$ 216.560
carpetas 4 aletas	300	Carpetas 4 aletas para gestión documental	$3.490	3.237,00	3.308,00	$ 3.345	$ 1.003.500
Lapiceros	65	lapiceros para uso de servicios de oficina	$2.857	2.649,00	2.708,00	$ 2.738	$ 177.970
Sillas Giratorias resistentes, para mesa de trabajo.	20	Tipo - Sillas de escritorio Modelo - HL-2808BK Ancho - 54.5 cm Dimensiones - 54.5 x 84 x 49.5 cm Alto - 84 cm Profundidad - 49.5 cm Material de la estructura - Metal Material del tapiz - PVC Color - Color	$1.038.242	962.600,00	984.158,00	$ 995.000	$ 19.900.000
TOTAL			**$20.301.058**	**$18.822.001**	**$19.243.546**	**$19.455.535**	**$ 75.206.254**

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.206.254),valor del cual se irán descontando unitariamente los avisos publicados, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° de la ley 1860 de 2021**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a dar cumplimiento

al alcance contractual a entera satisfacción del Departamento, será, **DOS MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en el departamento de Santander o donde el supervisor del contrato lo requiera.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección establecido que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. DESEMPATE.

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.206.254),monto agotable,** iva incluido si lo hubiese y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 25003032 del 8 de octubre de 2025, Código Interno: 253549, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502025.51, detalle del rubro: Apoyo a la Registraduría Nacional del estado civil para la realización de jornadas electorales en el Departamento de Santander. Fuente de financiación es: ICLD REC BCE por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.206.254)**

NOTA 1: los valores anteriores incluyen IVA

NOTA 2: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

10. FORMA DE PAGO.

En pagos parciales de acuerdo al avance del contrato una vez se realice la verificación del supervisor del cumplimiento de las calidades exigidas. La respectiva solicitud de pago deberá ir acompañada de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).

i) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%** según corresponda.
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
•Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.
Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
SUFICIENCIA: Esta garantía debe cubrir un amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

13. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de

2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.021.836.954 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.028.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 77.110.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO

COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS ELECTORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Análisis de precios: Marcela Mejia Lopez - Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: John Peña Serrano – Contratista Secretaría Administrativa
Proyectó Aspectos Legales: Juan Carlos Navarro Borja – Contratista Secretaría Administrativa
Reviso Aspectos técnicos Proyecto de inversión: Herney Rodríguez CPS Secretaria del interior

MATRIZ DE RIESGO

El Departamento de Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del CONTRATO estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del CONTRATO.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los CONTRATOs Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> *"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en CONTRATOs que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los CONTRATOs de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del CONTRATO por desabastecimiento o especulación dentro*

del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONTRATO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos CONTRATISTAs a la operatividad del CONTRATO.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del CONTRATO. También se presenta la extensión del plazo, cuando los CONTRATOs se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del CONTRATO como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del CONTRATO19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del CONTRATO, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los CONTRATOs con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el CONTRATO.
*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del CONTRATO. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del CONTRATO, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del CONTRATO se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del CONTRATO, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al CONTRATISTA en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al CONTRATISTA, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del CONTRATO. En aquellos CONTRATOs donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos CONTRATISTAs a la complejidad identificada.*

***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al CONTRATISTA por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del CONTRATISTA, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- ✓ *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el CONTRATISTA asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- ✓ *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del CONTRATISTA, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- ✓ *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el CONTRATISTA.*
- ✓ *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los CONTRATOs acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- ✓ *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los CONTRATOs acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

***Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del CONTRATO, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

El entorno socio ambiental: El Departamento propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución

Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del CONTRATO.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del CONTRATO de manera intranscendente	Dificulta la ejecución CONTRATO de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del CONTRATO sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del CONTRATO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONTRATO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del	Genera un impacto sobre el valor del CONTRATO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del CONTRATO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del CONTRATO en más del treinta por ciento (30%)

			CONTRATO.			
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del CONTRATO de manera intranscendente	Dificulta la ejecución CONTRATO de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del CONTRATO sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del CONTRATO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONTRATO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO.	Genera un impacto sobre el valor del CONTRATO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del CONTRATO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del CONTRATO en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8

Probable (Probablemente va a ocurir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

TABLA DE MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONTRATO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del CONTRATO y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONTRATO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo CONTRATISTA a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE CONTRATISTA	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y//O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PEREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El CONTRATISTA no firme el contrato	Retraso en el inicio del CONTRATO, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
5	GEEGENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación del contrato	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre el contrato.	1	3	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONTRATISTA	Seguimiento del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes	Dentro de los términos establecidos por ley

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONTRATO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o perdidas, de los bienes a cargo del CONTRATISTA	Mal seguimiento y control de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El CONTRATISTA junto a su personal debe velar por la correcta ejecución y prestación de los bienes.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El CONTRATISTA debe contar con personal de apoyo	Durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incremento inesperado en el valor de los insumos por razones exógenas al contrato	Afectación en la prestación del servicio	2	2	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA	intercambios de materia prima permitidos de acuerdo a la normatividad vigente.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones los precios del mercados y catástrofes naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de la ecuación contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Planeación financiera del CONTRATISTA	Etapa de planeación del CONTRATISTA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONTRATO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del CONTRATO	1	1	2	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONTRATISTA	La aseguradora y el CONTRATISTA están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del CONTRATO y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES / POLITICOS	Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del COVID -19	Declaratorias de emergencia sanitarias, suspensión temporal del CONTRATO, modificaciones contractuales	2	2	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONTRATISTA	La Entidad Comunicará al Operador las nuevas directrices establecidas por los Gobiernos Nacional y Departamental.	2	2	4		SI	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O CONTRATISTA	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del CONTRATO	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del CONTRATO	Afectación del valor del CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONTRATISTA	La supervisión por parte de la Cámara para el cumplimiento	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE ENTREGA	Inspección técnica del cumplimiento del servicio	En la etapa de ejecución